



ACUERDO DE RADICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2023.

PARTE PROMOVENTE: Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del IEE, el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Estudio da cuenta al Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno del veinticuatro del mes y año en curso, por el cual remite a esta ponencia el expediente TEEA-RAP-001/2023.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 302, 312, 313, 335, 337, 354, párrafo primero y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; artículos 11, fracción I, 20, fracción I, 31, 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **radica** el recurso de apelación en la ponencia a cargo del Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SEGUNDO. Se **tiene** a la parte promovente por señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

TERCERO. Se **tiene** a la parte promovente proporcionando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica para tales efectos.

CUARTO. Se **tiene** a la autoridad responsable por rindiendo en tiempo su informe circunstanciado.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIO DE ESTUDIO

HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ
GALLEGOS

JOEL VALENTÍN JIMÉNEZ
ALMANZA